Archivo General de la Nación

6

HOJA DE ARCHIVO

— o —

Legajo No. 6 **Cuaderno No.** 132

Año 1814 **No. de hojas útiles** 13

Expediente promovido ante la Auditoría General de Guerra por doña Ignacia Jurado, mujer legítima de don Antonio Serrano, solicita garantías para salvaguardar su integridad ~~y~~ física y fidelidad a su marido de lo que está amenazada por el soldado Vicente Mateos y solicita sus arresto en un cuartel a fin de que se le aplique las sanciones que le corresponda.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

fsm/.- CAUSAS PENALES

~~17-4-73.~~

GM-AU2
CAJ. 126
DOC. 130
FOL. 14

Expediente promovido ante la Auditoría General de Guerra por doña Ignacia Jurado, mujer legítima de don Antonio Serrano, solicita garantías para salvaguardar su integridad x física y fidelidad a su marido de lo que está amenazada por el soldado Vicente Mateos y solicita sea arresto en un cuartel a fin de que se le aplique las sanciones que le corresponda.

AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS FEMENIS

ism/.-

17-4-73.

1814

Federal
Commission

No. 13

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO PARA EL BIENIO DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Sirve para el Bienio de 1810 y 1811

1

Lima 16 de Diz.re de 1814.

Al Sr. Auditor de guerra.

Exmo Sor.

Da. Ygnacia Jurado muger legitima de Dn. Antonio Serrano con el mas profundo Respeto y como mas haya lugar en dro. ante V.E. digo: Que hallandome de visita en Casa de Da. Ana de Val conocí alli casualmente à Vicente Mateos Soldado del Regint.to de Talavera, y agregado al R.l Cuerpo de Artilleria, quien desde ese momento empezó descaradamte. à seducirme ya con promesas, y ya con Amenazas. Creí que evitando aquella visita pondria en salvo mi honor, y aquel hombre con mi Ausencia abandonaria su intento. Pero no ha sucedido asi, el averiguó donde yo vivia, se entró en mi Casa, y ha tomado con tanto empeño su diabolico proyecto, q. ni mi estado de Casada, ni el fuero de Muger decatada, ni otras muchas razones que le he hecho presentes han sido bastantes p.a contenerlo. Al contrario creció su furor y sino hubiera desertado del Regint.to y se hubiese ausentado p.a Pasco, yo hubiera sido Victima, ó de su pasion brutal, ó de su venganza. Con su desercion quedé tranquila p.a algun tiempo; pero derrepente ha buelto à esta Capital y me persigue con mayor empeño. Temerosa de una violencia, y de q.e pusiese en execucion las Amenazas de Muerte q.e repetidas veces me ha hecho

Acebal

Lima diz.e 20. de 1814.

Remitese al Sr. Comandte. del R.l Cuerpo de Artilleria, p.a q.e administre justicia à la suplicte. sobre lo q.e representa.

Dn. Herrera

dexè la Casa q.e habitaba y con todo sigilo busquè otra
à fin de q.e no conociendo donde residia, y siendole dificul-
toso èl hallarme se cansara en sus solicitudes: Mas èl
firme àl paso q.e Yo ponga obstaculos, lograr descubrir mi
Nueva habitacion, y no encontrandome en ella colmà de
insultos à vnas Señoras Venerables dueñas de la Casa, repi-
tiò sus amenazas de asesinarme, furioso y blasfemò con
escandalo de los Oyentes, y no cesa de rondar à toda hora èl
barrio de dia, y de noche. Por ultimo Me hà puesto en tal
conflicto q.e hacen dos Semanas, q.e no salgo de vna estrecha
habitacion, ni aun à cumplir con los preceptos de Misa en
los dias festivos. Temo q.e me àsalte en la Calle, y furioso
me destrose, ò q.e yo èxponga la fidelidad q.e debo à Mi
Marido, y à mi religion. V.E. pues no hade sufrir continuen
en adelante semejantes atentados. V.E. tiene poder bastante
p.a refrenar un Soldado insolente y capaz p.r su caracter
de cometer qualesq.a crimen p.r enorme q.e sea. Por tanto =

A V.E. suplico: Que habiendo p.r verdadera la Relacion q.e llevo
hecha como lo juro à Dios N.ro S.or y à esta señal de Cruz
✠ se sirva mandar se Me reciba à su tenor sumaria In-
formacion de Testigos, q.e protesto; y como entretanto se
produzca dha. informacion corre riesgo eminente Mi
Vida, decretar el Arresto en su Quartel del citado Soldado
Vicente Mateos hta. q.e producida la informacion y resul-
tando probados los hechos V.E. prescriba el correspond.te
remedio q.e Me ponga à salvo de toda asechanza insul-
to, y peligro, por ser de Just.a que espero alcanzar del piado-
so corazon de V.E. Gastas &.

d.a Ygnacia Lucrecia

Lima En.º 9. de 1815.

En atencion alo q.e se expone en este oficio: recivase la informacion ofrecida, p.a d.a Ygnacia Cuzado, la q.e se comete; y en perjuicio de lo qual, pongase inmediatam.te en arresto al soldado de Talavera Vicente Mateno, p.a evitar los graves y peligrosos incidentes q.e amenazan ala retaguardia, y evacuado todo tranzase.

Concordia

Toratelder

D.r Jph de Mezzera

Exmo. Sor. Marques de la Concordia, Virrey de estos Reynos

Exmo Señor

Este individuo no existe ya agregado á la Brigada del Cuerpo, pues V.E. determinó quando la salida del tirzo del Regimiento de Talavera á Huamanga en estos últimos dias, pasase el Resto de él a la Concordia aquartelada en la Ncolera, como quedó hecho cargo de ello un Sargento veterano del mismo Cuerpo.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Lima 23. de Dic.e de 1814.

Exmo Señor

Nicolas Cevallos

En la Ciudad de los Reyes del Perú á diez de Enero de mil
ochocientos quince años D. Ygnacio Turad p.a la
Ynformacion q.e tiene ofrecida y se le ha mandad

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Sirve para el Reynado de S. D. Fern. VII. En los años de 1809 y 1815.

1.r Jun.a Jun.a de Alva G. N. E. 45. año.

dor contra el Soldado del Regim.to de Talabera nom.do Vicente Mateu, presentó G. tgo a D. Fran.co de Alva a quien en vrd. de la Comision q. se me tiene conferida, el decreto marginal de f. 2. le recibi juram.to q. lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun dho. por el qual prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo el tenor del dho. de que ella de f. 1. dice: q. es cierto que dha. Q.ra de cuyo en la casa q. pres.te habita la declarante en la Calle de Negrete y Vena de afliccion, y solicitando le trasquilase un Quarto en lo mas oculto de ella; q.e fuese libre de la persecucion y violencia que le hacia un Soldado de Talabera nombrado Vicente Mateu. Que en efecto oiendola tan afligida le dió una Recamara perteneciente al principal de la casa en que vive la declarante. Que al tiempo como de tres semanas noticiado el predicho Soldado Vicente Mateu de q. alli estaba d.a Q.

nacia se entro á la Casa una Mañana
preguntando p.r ella, y habiendo hablado
con la declarante á presencia de su herm.a
le pregunto si alli vivia una Niña nombra-
da Doña Ygnacia Turad, pero q.e instruida
de los antecedentes esto a bien negarla, a lo
q.e repuso el Soldado Talavera q.e
que habia visto en el Zaguan á una hija q.e
viene dicha D.a Ygnacia viendo á esto con
la mayor insolencia, y palabras inde
centes, y amenazas contra la declarante
y en que ha hecho especialmente
de vista la Referida Doña Ygnacia, jurando
y protestando ha de acabar si la
encontraba, y lo q.e mas de horror e-
sax sacando el Puñal de su Vaina y pro
jurando los Quanto daña Vecina
honrada de la Casa hasta Rejirar
la mas oculto con el fin de hacer efectiva
en la Vida de Ygnacia la venganza q.e con
Reprecion juraba y prometia, q.e Repitio q.e
varios dias los mismos insultos sin se
pararse del Barrio, q.e cuyo motivo se
mudaron dos Vecinos, temiendo su fuer

dad; hasta que tubo á bien la declarante
de decirle q.e la persona q.e buscaba se hallaba
en el Corrillo. Que con este motivo al dia siguien-
te llebó una Carta cerrada q.e entregó a una
Vecina de la Casa con el fin de q.e se la Remitieran
Que repitid. se repitid. niebos insultos y amenazas
á la declarante quien afligida y atemorizada
dió presente avisó Paradero de una Vecina al Sr.
Comandte. y Sub Inspor. Interino del Rd. Cuerpo de
Artillaria don Fulgencio Cepallos, quien tubo
la bondad de mandarlo prender en casa de la de-
clarante, asegurandolo en su Quartel de Ar-
tillería. Que lo expuesto y declarado es la
Verdad bajo el juram.to que fho. tiene en q.e
afirmó y ratifico q.e no le tocan las grales
de la Ley y q.e es de edad de quarenta y cinco años
y la firmó de q.e doy fé
D.a Francisca Alo.
Antemi. Fran.co de Ayala

2.o Jn.a D. Paula de Alva G. N. E. 50. años.

En dho dia mes y año D. Ignacia Tural
para la Jun.a de Informaciones tiene ofrecida
presente por testigo á D.a Paula de Alva
a quien yo el Receptor Recivi juramento

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Sirve para el Reino y Provincias de Navarra

S.D. Fernando VII en los

que le hizo [illegible] nuestro Señor

[illegible] segun de-

[illegible] de decir ver-

dad en lo q. supiere [illegible] pregunta-

da y siendo al tenor del escrito de

querella de f.t interpuesta por doña

Ignacia Jural, y de la cita de doña

Francisca su hermana dixo: Que

es verdad, quanto en dicha declaracion

se refiere, y que la declarante presen-

cio esos mismos hechos executados

por el Alcalde de Estella nombrado

Vicente Marenes; y es lo q. puede decir

sobre este particular q. no le tocan las

grales de la ley q. es de edad de cinquenta años

y se ratificó leida q. le fue esta su declar. y la

firmó de q. doy fe.

Dª Juana Alvarez

Antonio Fran.co de Ayala

Y inmediatamente la parte de doña

HISPANIARUM REX CAROLUS IV. D. G.
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.
Sirve para el Reyn del S. D. Fern. VII. En los A. de 1814 y 15.

Ignacia Tunal para la Informacion que tiene ofrecida, y le está mandada dar presentó por testigo á Doña Isabel Gallardo de quien recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de Cruz segun vno. bajo del qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntada, y siendolo al tenor del escrito de querella que ha interpuesto contra el Soldado de Talavera nombrado Vicente Mateus dixo: Que lo que puede asegurar sobre el particular és que ha visto al Soldado Vicente Mateus entrar varias veces á la casa donde vive la declarante en busca de Doña Ignacia Tunal, que allí estaba oculta por temor de dicho Soldado quien en ella varias veces no pudiendo descubrir á dicha Doña Ignacia, la sfemaba, y amenazó con el Puñal q. traia consigo á todos los

3.r Fgo. D. Isabel Gallardo E. N. E. 25. Ang.

Pecinos de dicha Casa tanto que le ha
causado mucho miedo, y se ponian
siempre temblando a su presencia,
y algunos se han mudado de dicha
Casa. Que à fin de evitar esas visitas
le dieron con la que doña Ygna-
cia se habia ido à los Chorrillos, que
alli la encontraria, con aquyo mandó
llaso el Soldado al otro dia una Carta
para dicha Doña Ygnacia que entre-
gó à la declarante, y que la misma
que ahora presenta pues habiendola
leido Doña Ygnacia la debolbió ala que
declara, que la ha conservado en su po-
der hasta el dia. Que despues dicho
Soldado de Talavera, fue a pedirle la
Carta ala declarante, quien le dixo q.
la habia mandado alos Chorrillos y que
la entregaran a D. Ygnacia, à lo que
no dió credito dicho Soldado, y ante
si, sacando el Puñal que tenia ala
Cinta, se entró por su Quarto amena-
sandola con muerte, y queriendole
acometer, por mostarle, con dicho

Puñal, hasta que se fue quien le dió
gana y q. por ultimo se batieron de las
bizmo de suplicar al S.r Sub Inspector
del R.l Cuerpo de Artilleria como que
en efecto fue en persona á declarante D
que se ratificara dicho Soldado no bol-
bieran á entrar á la Casa, y este oficial
dice q. tubo noticia de que se estaba entra-
dado lo mandó prender y llevar al Quar
del de Artillería. Que lo dicho es declarado
es la verdad bajo del Juramento que tiene
hecho en q. se afirmó y ratificó leida que
le fue esta su declaracion q.e es de edad
de veinte y cinco años y no le tocan las gene-
rales de la ley y no firmó por que es
previa no saber de que doy fee.

Antonio
Fran.co de Ayala

4.o Jn.o D.a Antonia Pastrana G. N. E. 26. años

Concecutivamente, Doña Ignacia Turad
á la Sumaria Informacion que tiene
ofrecida contra el Alcalde de Talavera
nombrado Alcalde Mayor de esta q. se le ha
mandado dar en virtud del decreto marginal
de fol. presentó por testigo á Doña Antonia Pastrana

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

de quien Rec.d juramento que lo hio
por Dios Nuestro Señor y una se-
nal de cruz de cuyo cargo prometio
decir verdad en lo que supiere y
fuere preguntada y arreglado al tenor
del interro de ef.P. dixo: Que lo que puede
declarar es que saliendo un dia de alla
y el manto de la Casa donde vivia la decla-
rante y estaba en ella Doña Ignacia
Jurado entro precipitadamente el Falave-
rino Vicente Estevez, y creiendo a la decla-
rante tapada de oso creyendo que era la dha.
D. Ignacia, la destapó con violencia, y de-
sengañado de su error, que dispensase
porque se habia equivocado, creyendo
que era esa picarona de Doña Ignacia
a la que se agarraba en sus manos, le ha-
bia de sacar la estradura, y siguio ha-
llando unos liberdades y ademanes con
juramento que no lo vio entrar
otra mucha gente y que no encon-

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Sirve para el bienio de 1809 y 1810 D. Fern.do VII

trenado de Doña Ygnacia se entró en los Quartos de la Reina á buscarla con el Puñal en la mano, y tan colerico q. reviendo la declaracion de algun fracaso se mudó q. miedo de la Gra. Que lo dho. y declarad es la verdad baxo del Juramento que fho. tiene fecho que se afirmó y ratificó leida q. de que esta sudecla-racion q. no le acon la gral de la ley y q. es de edad de veinte y un año y la firmó de q. doy fee —

Monica Pastrana

Antemi

Fran.co de Ayala

5.o Jgo. D.a Jacoba Muñoz G. N. E. 23. año.

Y incontinenti esta parte continuando la Informacion que tiene ofrecida, presentó por testigo, á Doña Jacoba de Muñoz de quien Recivi Juramento q. hizo por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz segun derecho baxo del qual prometio decir

verdad en lo que supiere y fuere preguntada, y siendolo con arreglo al escrito en querella Criminal de 1.ª interp.ta por D. Ygnacia Jurado contra el Soldado del Regim.to de Talavera nombrado Vicente Estarein dixo: Que con motivo de vivir en la Casa q. pose D.a Fran.a y Doña Teresa, reparo muchas veces que dicho Soldado de Talavera insultó con palabras denigrativas ási á las dueños de la Casa, como á los Vecinos de ella, y tambien á la declarante por q. le negaban la vista de D. Ygnacia Jurado, ocultandole su pers.a. Que se enfermaba á cada paso produciendo insultos, y amenazas contra D. Ygn.a, diciendo q. no se libraria de su muerte mientras estubiese en esta Ciudad: q. tambien reparó q. traia consigo un Puñal á la cinta el q. sacaba á cada instante de su Baina, pronunciando dar con él á las Vecinas de la Casa hasta entrarse en lo oculto de su Quarto. Que no encontrando remedio con q. poder sugetar la violencia de dho. Soldado determinaron ási las dueños de la Casa como sus Vecinas, poner en noticia el

S.r Sub Insp.r Int.o del Rl. Cuerpo de Artilleria
D. Fulgencio Ceballos, quien tubo la bondad 8
de mandarlo prender como en efecto lo lle-
baron dela Casa p.a el Quartel de Artilleria:
Que tambi.n observó q.e la querellante
D. Ignacia Tirado, permaneció escondida
en una Recamara del principal dela Casa
sin salir ala calle ni a cumplir con el
precepto de oyr en los dias festivos el tpo
de cerca de un mes, hasta q.e supo el arres-
to del Soldado Vicente Mateus. Que lo dho
y declarado es la verdad, baxo del juramen-
to q.e fho. tiene, en q.e se afirmó y ratificó
leida q.e le fue esta su declaracion, que
no le tocan las gnales de la Ley q.e es de
edad de de veinte y tres anos y la firmó de que
doy fe.

Jacoba Muñoz

Antem.
Fran.co de Ayala

Doy fe. Que segun esta inserviido el S.r D.n
Matias Larreta Coronel de Exercito y Sarg.to
Mayor del Regim.to de la Concordia Española
del Peru, el Reo Vicente Mateus Soldado Talave
ra agregado en dho. Cuerpo se halla arrestado

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Sirve para el S. D. Fern.do VII. A. de 1814 y 1815

segun lo prevenido en el sup.a Decreto de 12. y p.a los fundamentos q.e en el se indican, a cargo y custodia del Oficial de Guardia; y à disposicion del Señor Virrey: lo q.e pongo p.a diligencia p.a q.e asi conste y obre los efectos q.e haya lugar en Lima y Enero diez y ocho de mil ochocientos quince.

Nicolas de Villanueva

Recep.

Lima y Enero 21. de 1815.

Agreguese a esta Sumaria la Carta que se expidio al tiempo de su declaracion, por la testigo D.a Isabel Fallardo, y Vargas.

Antonio

Cumplim.to de lo mandado en el Superior Dec.to que antecede y con respecto a no haberse puesto en el Oficio la Carta q.e se dice expedida por Doña Isabel Fallardo al tiempo de hacer su declaracion, se pasa por à reconvenirla al efecto, y en el acto mismo se le exhibio la referida Carta, y à la misma que

9

Ignacio. Cansado de buscar Ideas p.a ver a
Vd. me he valido de esta q.e es la
ultima pues no encuentro otro
recurso. y bajo de este supuesto
suplico a Vd. tenga la bondad de
Ir en casa de Dn. Antia y media-
tamente q.e Vd. reciba esta
pues es el unico puro q.e deseo
el ver a V.d. y si no lo puede Vd.
verificar ahora no hara Vd.
falta entre Diez y doze el
domingo. no canso a Vd. mas
mande Vd. a este su siempre
servidor q. s. m. b.

Vicente Matheo

HISPANIA HORTI CARO D.D.C.

SELLO CUARTO, UN CUARTO
SELLO, AÑO DE MIL OCHO-
CIENTOS SESENTA Y OCHO.

Un quarto.

HARVARD COLLEGE
LIBRARY

A Dª Ygnacia Jurado

SSS

En que sello.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Sirve este sellado
S.D. Fern.do VII
A de 1814 y 1815

sellado y aquí se agrega una y otra veinte y siete de mil ochocientos quince

Ignacio Luza y Castillo

Lima En.o 5 de 1815

Autor y visto: tomesele confesion al soldado Vicente Matheu, que comete, encargandosele p.r preso, p.o sin el apremio de grillos, ni del Calabozo, entendiendose dho. arresto unicam.te p.a no salir fuera del Quartel.

D.n Herrera

Certifico que habiendo pasado al Quartel de la Merced con el fin de tomar la confesion al Soldado Vicente Matheu, se me dijo por el Oficial de Guardia haber pasado á medicinarse al H.l Hosp.l de S.ta Ana; y para q.e conste pongo la presente. Lima y Febrero diez de mil ochocientos quince = Lima 2 Febrero - 1.e

Ignacio Luza y Castillo

En la Ciudad de Lima á veinte y nueve de
enero del año de mil ochocientos quinze
yo el Escribano en conformidad de lo orde-
nado en el Superior Dec.to de la Audiencia, estando
en el Estrado de la Audiencia hice com-
parecer ante mi al contenido en esta Cau-
sa y le recibí juram.to que lo hizo á Dios
nuestro Sor. y por una señal de Cruz regun
tro-baso del qual ofrecio decir verdad
en lo q. fuere preguntado, en cuya virtud procedí á tomarle su confesion haciéndo-
le en ella las preguntas respectivas,
y cargos siguientes

Preguntado como se llama de donde es natural q. oficio estado y edad
tiene dijo llamarse Vicente Matheu, q. es natural del Pueblo de Zarreca Corregimiento de Toledo, que es Soldado de la Compañia de Cazadores del Regim.to de Talavera de estado Soltero, y de edad de treinta y dos años; y responde

Preguntado si sabe la Causa de su prision, ó si la presume dijo: Que está entendido de q. para su prision no hay otro motibo, que el del Crimen q. le ha imputado una muger nombrada Dª Graciana Tinao, atribuyendole el q. el Confesante le persiguia con el depravado intento de violar de su persona, cuyo hecho es falso pues el Confesante como hombre se inocente á ella, y habiendole manifestado

su pacion fue admitido y correspondido
sin fuerza ni violencia alguna, asistien-
dole y correspondola como q. podia; bien que
habiendole expuesto q. no podia entrar tran-
quilamente a su casa, por q. tenia un hombre
que le asistia y le tenia todo, tomaron el arbi-
trio de verse como se veian en una Chin-
gana q. habia en el Callejon de la Recoleta
lo q. se le a constante a la dicha q. era de
esa Chingana, la qual se nombra Ana
de N. a quien conoce muy bien la misma
Dª Ygnacia: Que esto es tan cierto y constante
como lo es tambien el q. la Dª Ygnacia estimaba y hacia tanto aprecio del Confesante
q. se vendiso a q. quando salio el Regim.to
para Chile se decentase, como lo verifico
por darle gusto, de que resultio el que
el Confesante andabiase escondido hasta
que se previno quando de cam. del Sor.
Sor. Virrey se concedio Indulto a los Desertores del Regim.to en q. fue comprehendido el
Confesante: Que entonces fue quando el
Confesante solicito a Dª Ygnacia, instor-
nandose para la dicha Chingana de la
Cava en donde vivia, y a donde fue a buscar-
la por las razones dhas. y no encontran-
dola por decirle que estaba en el Pueblo
de los Chozillos, le dejo un papel para q.
se lo remitiesen al Mro. Pueblo. En este es-
tado se le manifesto el papel al cons-
tado

CAROLVS IV. D. G. HISP. ET INDIARVM REX
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.
Sello de 1809 y 1810
Sello de 1814 y 1815

Fermin y haviendole visto y reconocido expuso q. la firma con q. está subscripto en la qual dice Vicente Alvarez es de su puño y letra la misma q. acostumbra hacer; y q. el contenido del mismo papel no solo justifica lo q. dexa expuesto anteriormte. sino q. manifiesta la satisfaccion q. el confesante tenia con Dª Ygnacia, q. el lugar donde se rehusa era la casa de la Chinganera Ana, y q. el confesante no intentaba precipitarla sino todo lo contrario pues dexa á su voluntad el que sino puede hir en aquel dia, lo haga entre diez y doze del Domingo: que atendidas las circunstancias referidas parece no dexar duda alguna la realidad de quanto el confesante ha expuesto, viendo de consiguiente otro todo lo que de contrario se exponga; y responde

Se le hizo cargo al confesante del que se resulta en autos, q. su intento no era precipitar á Dª Ygnacia, sino estar sugeto á la voluntad de esta segun

Un quartillo.

SELLO QVARTO, NO QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Sirve para el Reyno de S. D. Fern. VII. En los A. de 1814 y 1815

quiere persuadir, siendo así q. lo contrario resulta de dichos, pues de ello aparece, q. el Confesante visitaba á D.ª Ignacia en la casa donde vivia, que protesto averiguada, q. no se habia de encapazdecer mayor, que iba armado de un puñal, y q. lo sacó varias vezes de la bayna, con todo lo demas que expuesto en una de las declaraciones respectivas las testigos de q. se compone el Sumario, de todo lo qual se le instruyó para su memoria haciendosele de nuevo el debido cargo, y apercibiendosele á q. diga la verdad dijo: Que todo es falso, y q. los testigos q. lo aseguran deben decir vien aquel acto tenia el Confesante Puñal, no otra otra alguna; de cuyo modo, se vendria en conocimiento de q. quien entonces no tenia tal Puñal, tampoco lo llevaria en las antecedentes ocasiones que con el objeto de ver á D.ª Ignacia estuvo en casa de esta, y de consiguiente se comprueba que los testigos del Sumario han procedido en sus declaraciones con malicia y faltando ala Religion del juramento y responde

Preguntado el Confesante si en otras

de aquien ha citado preso expresando
en tal caso, por q.e causa y q.e el Sr. Fiscal
han conocido de ella: dijo: que jamas ha
estado preso por causa alguna a excepcion
de la presente, q.e le ha sustanciado D.n Ignacio
Tirado; y responde ——

Con este estado se concluyo esta Con-
fesion q.e quedó abierta para continuarla
siempre q.e convenga, y el confesante dijo
que lo expuesto es la verdad en q.e se ra-
tifica bajo del juram.to fho. y lo firmó se q.e
doy fé —

Antemi.

Vicente Matheos. Ynocencio Cantillo

En el mismo dia veinte y cinco de Marzo de
mil ochocientos quince hize saber el Ex.
dec.to de foja, en la parte correspondiente
á José Alvites, Cabo de Lanceadores que se halla
en el dia de comand.te de la Guardia de la Ce-
leta, de lo qual quedó enterado, doy fé ——

Cantillo.

Lima 7 de Abril de 1815.

Autos y vistos: pongase en libertad.

al Soldado de Talavera Vicente Matheos
apercibiendolo para que en lo succesibo se
abstenga de perseguir torpemente a Da. 14
Ygracia Tuzado, en la inteligencia de que
en su reincidencia se procederá seriam.te
a su escarmiento.

Tora Calderon

Concordia

Dn. Jph. de Herrera

SETECIENTOS CUARENTA Y UN AÑOS
MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.
A de 1814 y 1815